

**UNION MARITAL DE HECHO PROCESO No. 2021-232 DE SANDRA PATRICIA RINCON
CORTES CONTRAJORGE ELIECER FLORES CONEJO**

Yohana Martínez <juridica.abogada@gmail.com>

Vie 13/01/2023 8:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté
<jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>; operadoramineraagrohulla@gmail.com
<operadoramineraagrohulla@gmail.com>; agerquino@gmail.com <agerquino@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (13 KB)

Oficio 1.pdf;

Favor acusar recibido.

En calidad de abogada de la parte demandante, me permito dentro del proceso de la referencia adjuntar oficio obedeciendo lo indicado por el despacho en calendas anteriores a través de audiencia.

No siendo más, me suscribo,

Cordialmente,

--

YOHANA MARTÍNEZ ACHURY

Abogada Laboralista y de la seguridad Social, Universidad del Rosario

Cra 7 No. 9-73 Calle del Comercio Municipio de Ubaté Cund.

Cel: 313 809 9075

Este correo y los archivos adjuntos son confidenciales. Su uso es exclusivo de la persona a quien se dirige. Cualquier distribución, reenvío, impresión o copia de este correo sin autorización expresa queda estrictamente prohibida.

Imprimase sólo si es realmente necesario. El medio ambiente es cuestión de todos.

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ

E.S.D.

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO No. 2021-232

ASUNTO: ARTÍCULO 314 C.G.P.

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA RINCON CORTES

DEMANDADO: JORGE ELIECER FLORES CONEJO

En calidad de abogada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito informar de manera respetuosa, conforme lo ordenado por su señoría a través de audiencia fechada el día 12 de este mes y del año en curso, que la señora SANDRA PATRICIA RINCON CORTES, en su calidad de demandante, no pudo acudir a la audiencia programada para el día 12 del mes de enero del año en curso realizada por este despacho, porque según su dicho, reside actualmente en el municipio de Lenguazaque en la vereda Los Espinales y en este lugar no hay acceso a internet y el desplazamiento de allí al pueblo por exceso de lluvias le fue imposible su traslado a un lugar que le permitiera concurrir a dicha audiencia.

En la misma dirección hago uso de las facultades debidamente otorgadas en el poder y procedo conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, en mi calidad de apoderada manifiesto la voluntad de mi poderdante de elevar solicitud de desistimiento de las pretensiones presentadas dentro de la demanda incoada en virtud a que en la etapa procesal en que se encuentra el proceso no ha habido pronunciamiento de sentencia del juez de instancia, requisito sine qua non para poder elevar tal deprecación.

Lo anterior se eleva con el finde nuevamente rogar a su despacho declarar la terminación del actual proceso y archivar las presentes diligencias como consecuencia a la anterior solicitud.

No siendo más, me suscribo agradeciendo su oportuna colaboración.

Cordialmente,

LADY YOHANA MARTÍNEZ ACHURY

C.C. No. 39.744.066 de Ubaté

T.P. No. 209.575 del C.S.J.